



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 526-2025/MDL

Lurín, 30 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N.º 047-2025-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N.º 603-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N.º 1653-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N.º 0123-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N.º 0280-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.º 336-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 490-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 065-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 008-2025-CEFRPP-REG/MDL, sobre la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 70º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente"; asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la Ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, norma concordante con el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que además estipula que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10° de la Ley N.° 30230, establece que: "Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) (...) Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad";

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, concordante con el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza N.° 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; establece que, las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicio públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2025, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza Municipal N.° 506-2024/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N.° 428/MML, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de diciembre de 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través de la Ordenanza N.° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N.° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, que establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, estipula en el artículo 4° que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria -SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 047-2025-SRROC-GAT/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Vías Públicas y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Lurín para el ejercicio 2026" y el Proyecto de Informe Técnico Financiero, señalando que, para el proyecto en mención se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2026, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de julio del 2025 a Nivel Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.53% aprobado por Resolución Jefatural N.° 175-2025-INEI, conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF; señalando además que, a efectos de no generar mayores incrementos entre los contribuyentes del distrito, los mismos que se han visto afectados económicamente como consecuencia de la inflación, se ha estimado conveniente para el ejercicio 2026, reajustar los costos y las tasas al Índice de Precios al Consumidor - IPC; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, a través del Memorándum N.° 603-2025-GAT/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo, en todos sus extremos, lo señalado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente en el Informe Técnico N.° 047-2025-SRROC-GAT/MDL, remitiendo los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para opinión técnica; la misma que, con Proveído N.° 1653-2025-OGPP/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, traslada el expediente a la Oficina de Planeamiento y Modernización, para su atención;

Que, con Informe Técnico N.° 0123-2025-OPM-OGPP/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**, se encuentra alineada al cumplimiento del OEI.10 "Fortalecer la eficiencia en la Gestión Institucional", del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.° 139-2024-ALC/MDL; asimismo, su estructura y características cumplen con los lineamientos y la normatividad vigente aplicables en la materia, necesarias para su aprobación e implementación; en ese sentido, emite opinión técnica favorable a la referida propuesta, remitiendo los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por el Memorándum N.° 0280-2025-OGPP/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo lo señalado en el Informe Técnico N.° 0123-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, ratificándolo en todos sus extremos, otorgando viabilidad al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Informe Legal N.º 336-2025-OGAJ/MDL, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**, por cuanto lo peticionado se ajusta al marco normativo vigente; recomendando su remisión al pleno del honorable Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso, su posterior aprobación, según lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por el Memorándum N.º 490-2025-GM/MDL, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**, para su deliberación y aprobación, sobre la base del sustento de los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo.

Que, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 065-2025-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 008-2025-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 25 de setiembre de 2025, se expresan en sentido favorable sobre el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40º del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. – MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio 2026 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 386-2019/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N.º 363/MML y publicada el 31 de diciembre de 2019, Ordenanza Municipal N.º 402-2020/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N.º 364/MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020, Ordenanza Municipal N.º 428-2021/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N.º 456/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal N.º 453-2022/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N.º 407/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022, Ordenanza Municipal N.º 482-2023/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N.º 562/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2023 y Ordenanza Municipal N.º 506-2024/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N.º 428/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

REAJÚSTESE, para el ejercicio 2026, los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Municipal N.º 506-2024/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N.º 428/MML publicadas el 19 de diciembre de 2024, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de julio de 2025 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.53 % de conformidad a la Resolución Jefatural N.º 175-2025/INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 1 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUEBESE, para el ejercicio 2026, el Anexo N.º 01: Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a agosto de 2025, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que como Anexo N.º 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para casa habitación y barrido de calles; podrá presentar una declaración jurada en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Administración Tributaria que servirá para la actualización de la base de datos y recálculo de arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO. – DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma, que incluye el Anexo N.º 01: Informe Técnico Financiero; en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza Municipal será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munilurin.gob.pe), la información relacionada con la presente Ordenanza Municipal, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; y, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal su publicación, así como en forma conjunta con su anexo N.º 01: Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo ratificadorio, en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA. – Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE